

(Enero 11)

por el cual se ordena el pago de una cesantía.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO.-Autorizase a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que liquide el valor de la cesantía correspondiente al trabajador en Apertura y Sosténimiento de Calles, CUSTODIO SIERRA SANABRIA, quien sirvió del 10 de septiembre de 1.946 al 10 de enero del corriente año, liquidación que deberá hacerse teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 6ª de 1.945 y el Decreto 2567 del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, obrero que se retira voluntariamente.

Parágrafo.- Esta liquidación solamente debe hacerse hasta el 31 de diciembre de 1.946, o sea por ciento trece días (113) de servicio debido a que desde el 1º de los corrientes las prestaciones sociales las cubre la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA/ (Acuerdo #37 de 1.946). La cuenta debe ser formulada con cargo al numeral correspondiente del actual presupuesto de Gastos.

COMUNIQUESE.

Dado en Bucaramanga, a once de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

GUSTAVO RUEDA PRADA

El Secretario de Obras Públicas Municipales,

JOAQUIN GOMEZ RIBERO.